



Resolución Directoral Regional

Nº 0681 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 ABR. 2022

Visto, el Memorando N° 120-2022-GRSM/DRESM/DO/RRHH de fecha 04 de mayo del 2022, con expediente N° 019-2022175696 y el Oficio N° 035-2022-GRSM/UGEL-M/D, en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en-su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Con Ordenanza Regional N 035-2007- GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de /os recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*;

Por Ordenanza Regional N 023-2018- GRSM/CR, de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín"*;

Que, mediante Oficio N° 035-2022-GRSM/DRESM/UGEL-M/D de fecha 25 de abril del 2022, don **PEDRO RENGIFO**





Resolución Directoral Regional

N° 0681 -2022-GRSM/DRE

HUAMÁN, Director de la UGEL Moyobamba, solicita hacer uso de vacaciones, a partir del 04 de mayo del 2022 al 17 de mayo del 2022;

Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66 de la Ley N° 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que: *El profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;*

Que, el literal e) del numeral 7.2.2 de la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que; *"El periodo de vacaciones se aprueba mediante acto resolutivo sólo para los profesores que laboran en las áreas de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación. El acto resolutivo que otorga vacaciones al director de UGEL es emitido por su jefe inmediato y debidamente notificado";*

Que, por otro lado, es preciso indicar que, el artículo 70 de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial establece que el encargo es la acción de personal consistente en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por don **PEDRO RENGIFO HUAMÁN**, por el periodo comprendido del 04 de mayo del 2022 al 17 de mayo del 2022; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública.

Que, mediante Memorando N° 120-2022-GRSM-DRE/D del 04 de mayo del 2022, el Director Regional de Educación San Martín dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por don **PEDRO RENGIFO HUAMÁN**; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución y;

De conformidad con la Ley N 29444 - Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Resolución Viceministerial N 123-2021-MINEDU; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N 316-2021_GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

Nº 0681 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER VACACIONES a don **PEDRO RENGIFO HUAMÁN**, Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, por el periodo comprendido **del 04 de mayo del 2022 al 17 de mayo del 2022**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba al Prof. **RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ**, durante el periodo comprendido **del 04 de mayo del 2022 al 17 de mayo del 2022**, mientras dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a los interesados de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Handwritten Signature]
Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE(e)
EASM/DO(e)
MRB/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **29 MAR 2022**

[Handwritten Signature]
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470